

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, febrero 13 de 2024

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	253863103001-2023-00090-00
DEMANDANTE:	IRMA ISABEL BONILLA CIFUENTES
DEMANDADO:	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO CUNDINAMARCA y OTROS

En atención al trámite procesal adelantado hasta la fecha y vista la documental allegada al plenario, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR a autos y tener en cuenta para los efectos legales pertinentes que, el MINISTERIO PÚBLICO y la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, fueron notificados del auto que admitió la demanda, en la forma y términos establecidos en la Ley 2213 de 2022, a partir del correo electrónico recibido el 12 de septiembre de la presente anualidad (PDF 28 a 31).

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado JOHN ERICK TELLEZ IBAÑEZ como apoderada del HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO CUNDINAMARCA, en los términos y para los efectos del poder conferido y visto en el PDF 34 de este expediente.

TERCERO: CONSIDERAR en lo sucesivo, que el HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO CUNDINAMARCA, fue notificada personalmente del auto que admitió la demanda, en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a partir del correo recibido el 26 de septiembre de 2023.

CUARTO: CONSIDERAR para los efectos legales pertinentes que el apoderado del HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO CUNDINAMARCA, contestó la demanda (PDF 36); misma que una vez revisada, cumple con las formalidades previstas para ser considerada como debidamente aportada.

QUINTO: NO DAR TRÁMITE al escrito allegado por la parte demandante a través de correo electrónico del 26 de octubre de los corrientes, en tanto, en este trámite procesal, no se encuentra incorporada alguna etapa procesal, en la que deba correrse traslado a las excepciones de mérito planteadas.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fc3bf57fd76ff91873b93540d446075272200ff992a419fb4169ad1c411306c**
Documento generado en 13/02/2024 01:24:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>